

8903

DECRETO 938/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza a FEVE para enajenar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles una superficie de 8.500 metros cuadrados de terreno, ubicados en Gandía (Valencia), pertenecientes a los antiguos Ferrocarriles Carcagente-Denia y Alcoy-Gandía-Puerto, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), ha solicitado autorización para enajenar directamente a Renfe, ocho mil quinientos metros cuadrados de terreno, ubicados en Gandía, pertenecientes al antiguo ferrocarril Carcagente-Denia y Alcoy-Gandía-Puerto, sitos en la zona donde estuvo instalada la estación común de las citadas líneas, que han sido declarados innecesarios para los servicios ferroviarios y cuyos inmuebles le son necesarios a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para emplazamiento del patio de viajeros de la nueva estación de Gandía.

Los mencionados terrenos han sido tasados por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de diecisiete millones (17.000.000) de pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de Feve, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado, para enajenar tanto los bienes propios, como aquéllos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones (5.000.000) de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra Renfe, para destinar los terrenos a emplazamiento del patio de viajeros de la nueva estación de Gandía, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la cantidad de diecisiete millones (17.000.000) de pesetas, los terrenos que a continuación se describen, sitos todos ellos en el término municipal de Gandía:

Extensión de terreno de ocho mil quinientos metros cuadrados, ubicados en Gandía (Valencia), calle del Marqués del Campo, con vuelta a Calvo Sotelo, que formaban la estación común de las líneas del antiguo ferrocarril Carcagente-Denia y Alcoy-Gandía-Puerto, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, avenida de Calvo Sotelo; Sur, calle Lepanto y avenida del Marqués del Campo; Este, viviendas interiores; y Oeste, avenida de Calvo Sotelo, sin número, Referencia Catastral veintuno-ochenta-cero veintisiete, varias parcelas sin especificar orden de manzanas y calle Calderón de la Barca, sin número, perteneciente a varios propietarios.

Habiendo renunciado Renfe a su derecho de previa inscripción registral de los terrenos a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El precio de la venta, habrá de ser invertido por Feve en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8904

DECRETO 939/1976, de 18 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle El Viento, número 36.

Por doña Ascensión Rodríguez Ortiz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento, número treinta y seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de diez mil ciento cuatro pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ascensión Rodríguez Ortiz con domicilio en Melilla, calle El Viento, número treinta y ocho, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número treinta y seis, con una superficie total de ciento sesenta y dos coma noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número treinta y ocho de la calle El Viento; izquierda, casa número treinta y cuatro de la misma calle; y fondo, con terreno del Estado y calle Mesones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cincuenta y cuatro, finca siete mil setecientos veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de diez mil ciento cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8905

DECRETO 940/1976, de 18 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Pedro Madrugal, número 32.

Por don Antonio García Cerralbo y doña María Isabel García López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Madrugal, número treinta y dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientas noventa pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio García Cerralbo y doña María Isabel García López con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Madrugal, número treinta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Madrugal, número treinta y dos; con una superficie total de ochenta y siete coma ochenta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número treinta, de la calle Falangista Pedro Madrugal; izquierda, con casa número treinta y cuatro, de la misma calle; y fondo, con casa número cuarenta y siete, de la calle Sargento Arbucia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento cuarenta y tres, finca siete mil seiscientos sesenta y seis, inscripción primera.